

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA** de conformidad con los siguientes puntos y:

**CONSIDERANDO**

Como integrantes de este cuerpo colegiado cuya responsabilidad principal es la elaboración, presentación, discusión y en su caso, aprobación de las leyes que requiere la dinámica social y el adecuado funcionamiento de las instituciones, somos los primeros obligados a reconocer la necesidad de actualizar la ley que rige nuestro desempeño.

Por desgracia la percepción ciudadana sobre el desempeño de los representantes populares en todo el país, no es la mejor.

**Este es un reto a vencer y un paradigma que debemos cambiar.**

Las diputadas y los diputados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comprometimos en nuestra Agenda Legislativa, impulsar las adecuaciones necesarias al marco legal de este Congreso, **para funcionar mejor.**

Es momento **de impulsar las reformas que nos permitan cumplir más eficientemente la responsabilidad conferida.**

Reformas que impulsen los cambios sociales, la eficiencia de las políticas públicas a favor de todos, la honestidad del servicio público, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la democracia y el respeto a los derechos humanos, **en conclusión las normas que nos permitan coadyuvar al bienestar ciudadano.**

La modernización de las leyes es una responsabilidad insoslayable, insustituible, es una alta distinción conferida por los electores que nos mandataron para ser sus representantes ante este Congreso del Estado.

**En el mundo, en los países democráticos, los parlamentos han recobrado su papel e importancia histórica. El empuje de la sociedad lo ha logrado.**

Somos nuevamente portadores de la voz popular, depositarios de la soberanía social, representantes políticos ciudadanos, fiscalizadores de los bienes públicos y destacadamente debemos ser impulsores del desarrollo social a través de mejores leyes, **de normas útiles para el bienestar colectivo.**

**Para este fin, actualizar las disposiciones internas y los procedimientos que nos rigen es un deber. Es una exigencia de la pluralidad democrática y un elemento destacado de la rendición de cuentas a que estamos obligados.**

En esta oportunidad presentamos a consideración de esta soberanía popular, una iniciativa que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Puebla.

Esta iniciativa actualiza el ordenamiento vigente en tres rubros fundamentalmente:

- a) Agenda Legislativa Común;
- b) Comisiones Legislativas; y
- c) Productividad Legislativa.

**En cuanto a la Agenda Legislativa Común.** El día de ayer participamos en la celebración de un acto republicano de alto contenido democrático.

Presentamos a los poblanos, integralmente, el conjunto de temas y de proyectos de reformas, adiciones o nuevas leyes que habremos de impulsar todos los grupos parlamentarios durante el ejercicio de nuestro mandato constitucional.

Estamos convencidos que con actos como éste, refrendamos ante los ciudadanos nuestro compromiso por trabajar unidos a favor del desarrollo de Puebla.

Por esta razón proponemos diversas adiciones a la Ley Orgánica para institucionalizar la integración de la Agenda Legislativa del Congreso del Estado, como una obligación insoslayable de los Grupos Parlamentarios que lo integran.

**Este es un Legado para las futuras Legislaturas.**

**Por lo que se refiere a las Comisiones Legislativas.** La llamada parálisis legislativa que la ciudadanía ubica como uno de los puntos de mayor crítica hacia la labor del Congreso, es un punto de atención medular en esta propuesta.

Con este fin, se incorpora un término no mayor de setenta días hábiles para dictaminar en sentido positivo o negativo en comisiones los asuntos turnados por el Pleno, estableciéndose excepciones y acciones complementarias, en su caso, por parte del Pleno del Congreso del Estado.

Por lo que refiere a las iniciativas que no se lleguen a dictaminar o los dictámenes que no se resuelvan por el Pleno en una Legislatura, serán recibidos por la siguiente en calidad de proyectos.

Lo anterior con la justa intención, de que una Legislatura no cargue con rezagos de otra u otras que la antecedieron. Esto sin detrimento que los temas o los proyectos puedan retomarse de conformidad al procedimiento legislativo.

**Sobre la productividad legislativa.** Impulsamos modificaciones a la Ley, para adicionar como una obligación de los Diputados un mínimo de participación en el proceso legislativo, proponiendo la presentación por cada uno de los legisladores de por lo menos una iniciativa de Ley o de Decreto o Punto de Acuerdo durante el ejercicio legislativo.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

**PRIMERO: Se reforman las fracciones III y XI del artículo 17; la fracción III del artículo 41; y la fracción II del artículo 42; para quedar como sigue:**

Artículo 17.- Son obligaciones y atribuciones de los Diputados:

I.- a la II.- ...

**III.- Asistir con puntualidad a las Sesiones que celebre el Congreso, las Comisiones, los Comités de los que sean miembros y a los actos relacionados con la actividad legislativa. Los diputados solo podrán dejar de concurrir a las sesiones por causa justificada en los términos de la presente ley o por licencia concedida por el Congreso del Estado;**

IV.- a la X.- ...

**XI.- Presentar por lo menos una iniciativa de Ley o Decreto o Acuerdo durante su desempeño en la Legislatura;**

XII.- a la XV.- ...

Artículo 41.- Son funciones de la Gran Comisión:

I.- a la II.- ...

**III.- Coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura; y acordar la Agenda Legislativa Común de la Legislatura;**

IV.- a la XIII.- ...

Artículo 42.- Son atribuciones del Presidente de la Gran Comisión:

I.- ...

**II.- Coordinar el desarrollo de las funciones y de las actividades de la Gran Comisión, y convocar a los coordinadores de los grupos parlamentarios para la integración de la Agenda Legislativa Común de la Legislatura;**

III.- a la XV.- ...

**SEGUNDO: Se adicionan cuatro párrafos al artículo 43; y se adiciona el artículo 52 BIS; para quedar como sigue:**

Artículo 43.- El Congreso del Estado se organizará con el número de Comisiones Generales y Comités que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

...

**Las comisiones deberán presentar sus dictámenes, respecto de las Iniciativas de Ley o de Decretos, proyectos de Acuerdos y demás asuntos que les sean turnados, a más tardar en un término no mayor de setenta días hábiles siguientes a aquél en que los hubieren recibido, con excepción de un plazo distinto que el Pleno del Congreso le señale.**

**El término para presentar los dictámenes podrá prorrogarse por el Pleno del Congreso, a solicitud del presidente o la mayoría de miembros de la comisión.**

**Ante la falta de presentación de dictámenes en el plazo establecido, la Gran Comisión por conducto de su presidente, podrá proponer al Pleno del Congreso la creación de una comisión especial para que concluya el estudio y dictamen de la iniciativa de Ley, Decreto, Acuerdo o asunto que se trate, o bien la reasignación de la iniciativa o asunto a una comisión distinta.**

**Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a resolver el pleno del Congreso y las iniciativas que por cualquier motivo no se dictaminen, quedarán a disposición de la siguiente legislatura en calidad de proyectos.**

...

I.- a la XVIII.- ...

...

**Artículo 52 BIS.- Los Grupos Parlamentarios a través de sus coordinadores, en el seno de la Gran Comisión, presentarán sus propuestas al presidente para elaborar la Agenda Legislativa Común de la Legislatura.**

**La Agenda deberá acordarse dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de cada legislatura y podrá actualizarse cada tres periodos ordinarios de sesiones, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio del año de ejercicio.**

**La Agenda deberá contener, por lo menos:**

- I. Los temas, su justificación y su vinculación al desarrollo del Estado;**

**II. Las leyes o decretos que deberán reformarse, adicionarse o abrogarse;**

**III. Los mecanismos de consulta ciudadana, en su caso, que fueran necesarios para la elaboración de los proyectos; y**

**IV. El calendario para la presentación de las iniciativas.**

**Las iniciativas que se deriven de la Agenda, se considerarán prioritarias, sin perjuicio del derecho que corresponde a cada diputada o diputado en lo individual, según lo dispuesto en la fracción II del artículo 69 de esta Ley.**

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla a 19 de Junio de 2008.

**A T E N T A M E N T E**